



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar un párrafo posterior al segundo, y en consecuencia, recorrer el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como adicionar un párrafo al artículo 25 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.

- **Con el objetivo de que las Delegaciones de las Dependencias de la Administración Pública Federal en las Entidades Federativas rindan los informes que les sean solicitados por los poderes de los Estados en el ámbito de sus atribuciones.**

Planteada por el **Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández**, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y demás diputadas y diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **25 de Marzo de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Acuerdo: **5 de Abril de 2011.**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO POSTERIOR AL SEGUNDO, Y EN CONSECUENCIA, RECORRER EL ACTUAL TERCER PÁRRAFO Y SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS DELEGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RINDAN LOS INFORMES QUE LES SEAN**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**SOLICITADOS POR LOS PODERES DE LOS ESTADOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTE.**

Quien presenta esta propuesta de iniciativa, Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional y demás diputadas y diputados que la suscriben, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción III, 56 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometemos a esta soberanía la presente propuesta de iniciativa a fin de que ésta Legislatura Estatal la presente al Congreso de la Unión, en la que se sugiere adicionar un párrafo, para quedar como tercero, y en consecuencia, recorrer el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como adicionar un párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de que las Delegaciones de las dependencias de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, rindan los informes que les sean solicitados por los Poderes de los Estados en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la década de 1971 a 1980 el incremento poblacional y la necesidad de prestar a los ciudadanos de una manera más pronta los servicios públicos, provocó que la



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Administración Pública buscara nuevas formas de organización que permitieran una mayor rapidez en la toma de decisiones. De esta manera se comenzó a promover en el país el establecimiento de un sistema administrativo simplificado.<sup>1</sup>

La simplificación administrativa implicó tanto la agilización de los trámites administrativos, limitando la cantidad de requisitos para su realización y en el ámbito orgánico significó la adopción del modelo administrativo desconcentrado.

La centralización administrativa, dado su carácter jerarquizado y rígido impide que se puedan tomar decisiones expeditas, pues en muchas ocasiones para que se pueda emitir un acto administrativo se requiere que los tramites asciendan desde los órganos inferiores al superior y luego vuelvan al inferior, con el consecutivo consumo de tiempo.<sup>2</sup>

La desconcentración surge como un medio para facilitar el dinamismo de la actividad de determinados órganos de la administración.

La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito.

En ese contexto, el nuevo Federalismo debe entenderse a partir de nuevas metodologías como la de las "relaciones intergubernamentales", para entender no la vieja connotación del Federalismo de jerarquía y relación de dominio de arriba hacia abajo, sino las relaciones federación-municipio, estado-municipio, federación-estado-municipio e intermunicipales. Es decir, todas las combinaciones entre los tres niveles de gobierno.

---

1 Espinoza Barragán, Manuel. Lineamientos de Derecho Público Mexicano. Cárdenas, Editor y Distribuidor. Tijuana, Baja California, 1a. edición, 1986, p. 141

2 Ídem



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Fundamental para la "reconstrucción" del Federalismo es una nueva y más justa distribución de las funciones de la Federación, los Estados y los Municipios. Consecuente con la reasignación de los recursos se necesita de una administración eficiente y honrada, sin la cual los recursos se gastarían sin control.<sup>3</sup>

Uno de los objetivos más relevantes de la desconcentración en México, es el incremento de la eficiencia administrativa federal, con una mayor presencia en las entidades federativas y municipios, debiendo mejorar también, los canales de comunicación en los dos sentidos para una mejor toma de decisiones.

Sin embargo, con la desconcentración hasta ahora puesta en marcha, la federación ha errado en su capacidad de ejecución de los programas y recursos federales, pues contrario a su objetivo, advertimos que las Delegaciones Federales en ocasiones fallan, además de que no informan sobre sus actividades en el territorio estatal en el cual operan. Otro aspecto más de esta desconcentración "tradicional" es que ha incrementado los poderes federales por el incremento de sus burocracias (delegaciones, representantes, etc.) que han cumplido, entre otras, la función de verdaderos agentes de información para la federación<sup>4</sup>, descuidando el verdadero objetivo apuntado anteriormente.

El tema de la eficiencia de las delegaciones federales en las entidades federativas no ha tenido relevancia en la agenda nacional. Es necesario redistribuir las tareas a cargo de las Secretarías y elevar la calidad de los servicios que se brindan por las Delegaciones en las Entidades Federativas<sup>5</sup> y generar un canal de comunicación con los Estados y los Municipios, a través de la información oportuna a las Entidades en que apliquen los recursos y programas federales, por ser ellos de interés general en beneficio de los habitantes de esa demarcación territorial.

---

3 <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num8/doc5.htm>

4 <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num8/doc5.htm>

5 [http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/11\\_federalismo.htm](http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/11_federalismo.htm)



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Las delegaciones federales sirven en la medida que cumplen con una tarea administrativa; fallan cuando agregan una tarea política y establecen trabas burocráticas, que les permite hacer discriminaciones y actuar políticamente. Quizá no deban desaparecer, pero si revisar sus propósitos y tareas administrativas. ¿Cómo evitar su uso político?<sup>6</sup> Una solución es la que se propone a través de esta iniciativa, que consiste en que la información respecto de los programas o de las actividades que desarrollan dentro de la Entidad Federativa correspondiente, sea otorgada cuando así lo requieran los Poderes de los Estados o Municipios o que comparezcan ante el Congreso Local, lo que sería un acto distintivo de un verdadero federalismo.

Lo anterior es así, debido a la creciente inconformidad en las entidades federativas respecto del funcionamiento de las Delegaciones Federales, por la aplicación de criterios político-partidistas en la operación de las mismas y el abierto involucramiento de sus titulares en proyectos políticos del partido al que pertenecen.

Ello, en adición a la evidente recentralización de programas y recursos que desde mediados de los noventas se habían comenzado a ejercer directamente por los gobiernos estatales a través de convenios de coordinación, pero que en ejercicios recientes el Gobierno Federal decidió unilateralmente reconcentrarlos y transferir su operación a nivel local a sus Delegaciones en los Estados. Todo lo anterior representa un claro retroceso al federalismo y a la democratización del país.<sup>7</sup>

Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, son algunos de los Estados en donde existe inconformidad por parte de los usuarios de los servicios y programas que operan las Delegaciones Federales, debido a

---

6

[http://www.hoytamaulipas.net/index.php?PHPSESSID=qqlazydh&v1=notas&v2=71792&tit=%C2%BFSirve\\_de\\_algo\\_el\\_federalismo?](http://www.hoytamaulipas.net/index.php?PHPSESSID=qqlazydh&v1=notas&v2=71792&tit=%C2%BFSirve_de_algo_el_federalismo?)

7 <http://www.alfonsoeliaserrano.com/?p=261>



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la falta de transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.<sup>8</sup> Tal y como lo sostiene el Senador por el Estado de Sonora, Alfonso Elías Serrano, en su iniciativa de reforma al artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En atención a la naturaleza, las funciones y los recursos que administran las Delegaciones Federales, es indispensable modificar el marco legal aplicable a las mismas, a fin de que estén facultadas para otorgar la información que tengan en su poder respecto a los programas y recursos a ser aplicados en la Entidad Federativa de que se trate, a petición de la Entidad interesada.

No debe perderse de vista que estas representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son ejecutoras del gasto y entre sus funciones se encuentra la de coordinar los programas de la dependencia o entidad federal correspondiente suscribiendo y dando seguimiento a los acuerdos de cooperación con los gobiernos de los Estados.<sup>9</sup>

En ese contexto, como en el caso de cualquier recurso público, su ejercicio debe estar condicionado a la existencia de un eficiente sistema de rendición de cuentas.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción III, 56 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila, se formula la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A**

---

<sup>8</sup> <http://www.alfonsoeliasserrano.com/?p=261>

<sup>9</sup> <http://www.alfonsoeliasserrano.com/?p=261>



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO POSTERIOR AL SEGUNDO, Y EN CONSECUENCIA, RECORRER EL ACTUAL TERCER PÁRRAFO Y SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE QUE LAS DELEGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RINDAN LOS INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LOS PODERES DE LOS ESTADOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

**PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo posterior al segundo y se recorre el actual tercer párrafo y subsecuentes, del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

## **ARTÍCULO 93.- ...**

...

Los Congresos Locales o la Asamblea del Distrito Federal, podrán solicitar la comparecencia de los Delegados de las Secretarías de la Administración Pública Federal, para que informen cuando se discuta una Ley, o se estudie o analice un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

**SEGUNDO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

## **ARTÍCULO 25.- ...**

Cuando algún Poder de un Estado o un Municipio requiera o solicite por escrito informes, datos o la cooperación técnica de la Delegación de una Secretaría de la Administración Pública Federal, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos en breve término al peticionario.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.





**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila a 25 de marzo de 2011**

**Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido  
Revolucionario Institucional**

**DIPUTADO FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

**Dip. Francisco Tobias Hernández**

**Dip. Shamir Fernández Hernández**

**Dip. Jessica Luz Agüero Martínez**

**Dip. Juan Francisco González González**

**Dip. Hilda Esthela Flores Escalera**

**Dip. Rogelio Ramos Sánchez**

**Dip. Enrique Martínez y Morales**

**Dip. Jesús Mario Flores Garza**

**Dip. Ignacio Segura Teniente**

**Dip. Cristina Amezcua González**

**Dip. Raúl Onofre Contreras**

**Dip. Ramiro Flores Morales**

**Dip. Salomón Juan Marcos Issa**

**Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez**

**Dip. Jaime Russek Fernández**

**Dip. José Antonio Campos Ontiveros**

**Dip. Verónica Martínez García**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. José Isabel Sepúlveda Elias**

**Dip. Osvelia Urueta Hernández**

**Dip. Javier Fernández Ortíz**

**Dip. José Manuel Villegas González**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO POSTERIOR AL SEGUNDO, Y EN CONSECUENCIA, RECORRER EL ACTUAL TERCER PÁRRAFO Y SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.